

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3847** *ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/74, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U.S.A.)», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/74, interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (E.L.M.U.S.A.)», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres y la que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3848** *ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/74, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.119/74, interpuesto por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre de la "Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de uno de junio de mil novecientos setenta y tres y la desestimatoria táctica del recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3849**

*ORDEN de 12 de enero de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.094, promovido por «Vinolia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.094, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cuatro mil noventa y cuatro/setenta y cuatro interpuesto a nombre de "Vinolia, S. A." proseguido por "Agra, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete, y denegación de su reposición que concedieron la marca número cuatrocientos ochenta y nueve mil sesenta y tres denominada "Uniespaña", debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3850**

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.208, promovido por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.208, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubira, contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1969, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso se confirma la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la protección en España de la marca número trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y uno "Oletracine", sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3851**

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.100, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.100, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1971, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: